

Lunes, 19 de mayo de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cáceres

ANUNCIO. EXTRACTO. Convocatoria de ayudas económicas para respiro familiar a personas cuidadoras habituales no profesionales - 2025.

BDNS(Identif.):833003

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/833003>

OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria, la Concesión directa de Ayudas Económicas para Respiro Familiar a Personas Cuidadoras Habituales no Profesionales en el Término Municipal de Cáceres, por un importe total de 156.004,29 euros, con cargo al Programa de Colaboración Económica Municipal del servicio respiro familiar a personas cuidadoras habituales no profesionales en entidades locales de Extremadura 2025, regulado por el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 8 de abril de 2025 por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal del servicio respiro familiar a personas cuidadoras habituales no profesionales en entidades locales de Extremadura 2025, publicado en el Diario Oficial de Extremadura el 15 de abril de 2025.

Las ayudas convocadas se regirán por lo establecido en la presente convocatoria así como por lo establecido en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 8 de abril de 2025 por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal del servicio respiro familiar a personas cuidadoras habituales no profesionales en entidades locales de Extremadura 2025.

En todo lo no previsto en la presente convocatoria se aplicará con carácter supletorio la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Cáceres (BOP Cáceres n.º 184, de 27/09/2017), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, la Ley



Lunes, 19 de mayo de 2025

39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás disposiciones a que hace referencia el artículo 5.1 de la LGS.

DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.

La financiación de las citadas ayudas, por el importe máximo de 156.004,29 euros, se financia con cargo a la aplicación presupuestaria 10/23101/48005, proyecto gasto 2025/3/RESPI/1, RC n.º 220250000415.

REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIOS/AS DE LAS AYUDAS Y ACCESO A LAS MISMAS.

Podrán ser beneficiarias de las Ayudas de respiro familiar, según lo establecido en el apartado sexto del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 8 de abril de 2025 por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal del servicio respiro familiar a personas cuidadoras habituales no profesionales en entidades locales de Extremadura 2025, las personas que cumplan los siguientes requisitos. Personas cuidadoras habituales no profesionales que atiendan de forma continuada a una o más personas que:

- a. Estén en situación de dependencia (grado de dependencia I, II o III, conforme lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia) y que tengan reconocimiento oficial de un grado de discapacidad igual o superior al 33%, siempre y cuando no tengan reconocida una plaza pública en servicio de atención residencial o una prestación económica vinculada al servicio de atención residencial.
- b. Tengan un grado de discapacidad oficialmente reconocido igual o superior al 75%, podrán beneficiarse del respiro familiar, aunque no exista la situación de dependencia reconocida, si dicha necesidad se justifica desde el servicio de atención social básica correspondiente, siempre y cuando no tengan reconocida una plaza pública en servicio de atención residencial o una prestación económica vinculada al servicio de atención residencial.
- c. La persona cuidadora habitual no profesional deberá estar empadronada en el municipio de Cáceres.

GASTOS FINANCIADOS.- Para facilitar el descanso, así como la cobertura de las necesidades puntuales derivadas de la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, de las personas cuidadoras habituales no profesionales que conviven cada día con las personas a las que atiende, y que se señalan en la Base IV de la presente convocatoria, serán objeto de financiación la prestación de los servicios que se definen a continuación, cuando su prestación se haya realizado entre el 1 de enero y el 15 de diciembre de 2025:



Lunes, 19 de mayo de 2025

- a. Acompañamiento y asistencia domiciliaria:
- b. Acompañamiento circunstancial y actividades puntuales de ocio en horario diurno, nocturno, en tiempo libre, en fines de semana y en periodos vacacionales, así como descansos en hospitalizaciones parciales ambulatorias, acompañamientos a servicios especializados ambulatorios, postoperatorios y otros servicios transitorios análogos.
- c. Asistencia en establecimiento externo no sociosanitario.
- d. Estancias en establecimiento externo sociosanitario.

SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A APORTAR CON LAS MISMAS.

1.1- Las instancias se dirigirán al Instituto Municipal de Asuntos Sociales del Ayuntamiento de Cáceres, tramitándose con arreglo al procedimiento determinado por el Organismo Autónomo. En todo caso, deberán efectuarse los trámites que se establecen en los párrafos siguientes.

- A. Recibida la solicitud, el IMAS realizará cuantas actuaciones estime necesarias para la comprobación del cumplimiento de los requisitos, requiriendo al/la solicitante, en su caso, la aportación de la documentación que sea necesaria para su constatación.
- B. La concesión de la ayuda será resuelta y notificada individualmente a los solicitantes por el órgano competente del Organismo Autónomo, en el plazo de 2 meses desde la entrada de la solicitud en el Registro de entrada del Ayuntamiento de Cáceres.

1.2.- El procedimiento se iniciará, a solicitud del interesado, mediante impreso, debidamente firmado y cumplimentado, según modelo que se adjunta a la presente convocatoria como ANEXO I y que se podrá obtener directamente en la sede del Instituto Municipal de Asuntos Sociales o descargándolo de la página web del IMAS o del Ayuntamiento, o sede electrónica del Ayuntamiento de Cáceres.

1.3.- A la solicitud deberá acompañarse la documentación indicada en el ANEXO I de la presente convocatoria.

1.4.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General y sus Registros Auxiliares del Ayuntamiento Cáceres, así como en las demás formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigida al Sr. Presidente del Instituto Municipal de Asuntos Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

En la sede electrónica del Ayuntamiento de Cáceres:

<https://sede.caceres.es>



Lunes, 19 de mayo de 2025

Cualquier oficina de la Red ORVE (Registro virtual a través de la red SARA) o el propio registro electrónico de la red SARA:

<https://rec.redsara.es>

1.5.- El plazo de presentación de las solicitudes, se iniciará a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el BOP, y finalizará el día 15 de diciembre de 2025, salvo agotamiento del crédito existente para estas ayudas, en cuyo caso dicho plazo finalizará una vez agotado dicho crédito, con la consiguiente inadmisión a trámite de las solicitudes que se presenten con posterioridad, situación que podrá darse, igualmente, cuando, dado el número de las presentadas, se prevea dicho agotamiento con anterioridad a la citada fecha.

Cáceres, 15 de mayo de 2025
Rafael Antonio Mateos Pizarro
PRESIDENTE DEL IMAS

